



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: Positivo

Silva Honorio
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Millañanco Valeria
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Péreyra
Frente de Todos
VOTO: Abstención

Gómez Pol Leonela
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Abstención

Rain Humberto
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Abstención

RESOLUCIÓN N°037/2020

-Compensaciones Presupuestarias Junio/2020-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N° 202/2020 M.E, Nota N°042/2020 S.H.M.E, y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º y 7º de la Ordenanza N° 1217/2019 H.C.D, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de Epuyen, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del H.C. D en las modificaciones presupuestarias a realizar en el Año 2020;

Que, en la resolución del visto, constan las modificaciones y compensaciones del mes de junio 2020, correspondientes a realizar en el mencionado presupuesto;

Que es facultad de este cuerpo legislativo ratificar o rectificar la normativa Vista;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En Uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en general, la Resolución N°202/2020 M.E, correspondiente al mes de Junio 2020, según detalle obrante como Anexo I de la presente, reservándose el análisis e investigación debida, en particular de la misma. –

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, y, cumplido Archívese. -



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

Caprano Lucía I.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

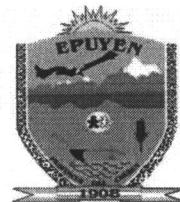
DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén



Epuyén Chubut, 21 de Septiembre de 2020

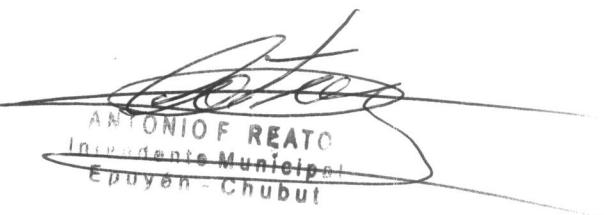
**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PTE. GONZALEZ WALTER
LOCALIDAD**

REF.: Resolución compensatoria

Me dirijo a Usted a fin de elevar Resolución Municipal N° 202/20 de fecha 30/06/20. La misma hace referencia a modificaciones y compensaciones de presupuestos del mes de Junio del corriente año. Para ser tratadas por el Poder Legislativo.

Se adjuntan copias de los actos administrativos en diecisiete (17) fojas.-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.


ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut


MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
PROVINCIA DEL CHUBUT


Caprinos Lucía I.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

Nota N° 042 S.H.M.E/2020

Fecha: 23.09.2020

Av. Los Cóndores 1824- Epuyen Chubut - C.P. 9211
Tel.: 02945-499040 - email:municipalidaddepuyen@hotmail.com



**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
PROVINCIA DEL CHUBUT**

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales.-
El Decreto 472 del MDS, Salud, Mujer y Juventud.-
El Financiamiento dado por el IPV para vivienda del Sr. Burgos
El Programa Provincial de Asistencia a Entidades Deportivas.-
El superávit registrado en partida de ingresos y gastos del presente ejercicio y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4º, 5º, 6º Y 7º, de la Ordenanza N° 1217/2019, que establece el presupuesto asignado a la Municipalidad de EPUYEN, reglamentan sobre la forma, oportunidad e intervención del HCD en las Modificaciones Presupuestarias a realizar en el Año 2020.-

Que se han registrado superávit recaudatorio en partida de recursos.-

Que por actualización de valores el financiamiento otorgado por el IPV para la vivienda del Sr. Burgos se ha visto incrementado en \$ 67.166,79 por sobre lo presupuestado haciendo preciso su ajuste.-

Que el monto girado por el Ministerio de Desarrollo Social, Salud , Mujer y Juventud en concepto de plan calor conforme lo indicado por el Decreto 472 del 09/06/2020 asciende a \$ 864.000,00, superando en la suma de \$ 778.000,00 el monto presupuestado a tal efecto, haciendo preciso realizar la modificación presupuestaria correspondiente.-

Que se ha recibido un aporte del tesoro provincial por la suma de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil) destinado a desequilibrios financieros.-

Que en el Marco del Programa de Asistencia de Entidades deportivas llevado adelante por el ente Chubut Deportes Soc. de Economía Mixta el Club Social y Deportivo Pirque ha recibido un subsidio de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos operativos.-

Que como consecuencia del Aislamiento provocado por la Pandemia COVID19 el Banco del Chubut S.A. suspendió el pago de Boletas de Agentes de Retención, por lo que hubo que redepositar los fondos de terceros en cuenta municipal para luego hacer la transferencia correspondiente.-

Que la Municipalidad de Epuyen, en atención a su condición de Agente de Retención del Impuesto de Sellos para la Dirección General de Rentas de la Provincia de Chubut, y con el fin de darle celeridad y practicidad a la gestión del cobro del mismo, siempre en contacto con la Dirección de Recaudación de esta entidad, ha modificado su sistema informático, procediendo a retener el impuesto en el momento del pago del mismo, provocando de esta forma a que "ingresen" Fondos de Terceros a las cuentas municipales, para luego transferirlos de la misma emitiendo una salida bancaria documentada, situación que provoca la necesidad de hacer modificaciones concurrentes al presupuesto.

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE EPUYEN
Don. ANTONIO F. REATO
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

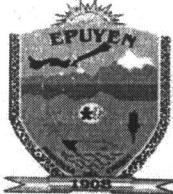
Artículo 1º) INCREMENTAR en la suma que para cada caso se indican, las partidas que se detallan a continuación:

- A.02.05. Tasas Atrasadas \$ 70.000,00
- A.03.02. Derechos de Construcción \$ 15.000,00
- Total \$ 85.000,00

Compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en los importes que para cada caso se indican las partidas que se detallan a continuacion:

- 02.04. Repuestos \$ 60.000,00
- 02.06. Otros Bienes de Consumo \$ 25.000,00
- Total \$ 85.000,00





Articulo 2º) INCREMENTAR en la suma de \$ 17166,25 la partida de recursos A.05.02. Fondos de Terceros en custodia, compensando el presupuesto de gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 08.02. Retenciones impuesto de Sellos.-

Articulo 3º) INCREMENTAR en la suma de 778.000,00 la partida de Recursos B.03.02. Secretaria de Desarrollo Social – Plan calor, compensando el presupuesto de Gastos mediante el incremento en idento importe de la partida 06.02.02. Transferencias Corrientes – Plan Calor.-

Articulo 4º) INCREMENTAR en la suma de \$ 75.000,00 la partida de Recursos B.05.02. MINISTERIO DE GOBIERNO – APORTE DEL TESORO PROVINCIAL, compensando el presupuesto de Gastos mediante el INCREMENTO en identico importe de la partida 01.02.01. Personal Temporario Operativo.-

Articulo 5º) INCREMENTAR en la suma de \$ 25.000 la partida de Recursos B.07.01. Chubut Deportes – Subsidios compensando el Presupuesto de Gastos mediante el incremento en identico importe de la partida 06.01.02. Programa Deportes y Recreacion.-

Articulo 6º) TRASLADAR la suma de \$ 34.947,25 de la partida 11.02.01. Credito para financiar erogaciones de capital a la partida 11.01.15. IPV – 3 VIVIENDAS POR OBRA DELEGADA, la cual deberá incrementarse en el citado importe.-

Articulo 7º) INCREMENTAR en la suma de \$ 2.172,80 la partida de Recursos A.05.04. Otros Ingresos Extraordinarios, COMPENSANDO el presupuesto de Gastos mediante el INCREMENTO en identico importe de la partida 08.03. Egresos Extraordinarios.-

Articulo 8º) INCREMENTAR en la suma de \$ 67.166,79 la partida de Recursos C.01.15. IPV – Terminacion 1 vivienda Burgos, compensando el presupuesto de gastos mediante el Incremento en Identico Importe de la partida 11.01.14. IPV- Terminacion 1 vivienda Burgos.-

Articulo 9º) TRASLADAR la suma de \$ 280.000,00 de la partida 09.01. Credito Adicional para financiar erogaciones corrientes a las siguientes partidas y en los importes que para cada caso se indican:

- 02.06. Otros Bienes de Consumo \$ 20.000,00
- 03.09. Contratos \$ 225.000,00
- 15.04. Gastos \$ 35.000,00
- Total \$ 280.000,00

Articulo 10º) De Forma.-

Resolución Municipal Nro. 202/2020.-
Epuyen, 30/06/2020.-

Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Pùblicas y Particulares
Epuyen - Chubut



ALFONSO REATO
Intendente Municipal
Epuyen - Chubut



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
Municipalidad de Epuyén
tel. 02945-499040



Anexo I

Compensaciones -Junio 2020

Incrementos

A.02.05-Tasas Atrasadas	\$ 70.000,00	02.04-Repuestos	\$ 60.000,00	\$ -
A.03.02-Derechos de Construcción	\$ 15.000,00	02.06-Otros Bienes de Consumo	\$ 25.000,00	\$ -
A.05.02-Fondos de Terceros en Custodia	\$ 17.166,25	08.02-Retención Impuestos Sellos	\$ 17.166,25	\$ -
B.03.02-Secretaría de Desarrollo Social	\$ 778.000,00	06.02.02-Plan Calor	\$ 778.000,00	\$ -
B.05.02-Ministerio de gob. ATP	\$ 75.000,00	01.02.01-Personal Temporario	\$ 75.000,00	\$ -
B.07.01-Chubut Deportes-Subsidios	\$ 25.000,00	06.01.02-Programa Deportes y Recreación	\$ 25.000,00	\$ -
A.05.04-Otros Ingresos Extraordinarios	\$ 2.172,80	08.03-Retención impuesto Ingresos Brutos	\$ 2.172,80	\$ -
C.01.15-IPV-Terminación 1 Vivienda Burgos	\$ 67.166,79	11.01.14-IPV Viviendas Burgos	\$ 67.166,79	\$ -

Compensaciones entre partidas

aumento

11.01.15-IPV-3Viviendas por obra Delegada	\$ 34.947,25	11.02.01-Excedentes a Compensar	\$ 34.947,25	\$ -
02.06-Otros Bienes de Consumo	\$ 20.000,00			
03.09-Contratos	\$ 225.000,00	09.01-Crédito p/Financiar Erogac. Ctes.	\$ 280.000,00	\$ -
15.04-Gastos	\$ 35.000,00			

disminución

Jorge José Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén - Chubut



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

Decreto 472 / 2020 Mariano Arcioni (II)



Título: SUBSIDIOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS QUE DETALLA EL PRESENTE DECRETO

Fecha Registro: 09/06/2020

Detalle:

RAWSON 09 DE JUNIO 2020

VISTO:

El Expediente N° 568- M.D.S.F.MyJ - 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se gestionan subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indican, destinados a Refuerzo del Plan Calor 2020 y a la adquisición de bienes de consumo, desinfección y todo aquel elemento imprescindible y/o indispensable para sobrellevar la situación epidemiológica en el marco de la declaración de Pandemia Mundial por el COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada a nivel Nacional y Provincial;

Que cada municipio y/o comuna rural deberá destinar el cincuenta por ciento (50%) del monto otorgado para Refuerzo del Plan Calor 2020 y el cincuenta por ciento (50 %) restante para la adquisición de bienes de consumo, desinfección y todo aquel elemento imprescindible, para sobrellevar la situación epidemiológica en el marco de la declaración de Pandemia Mundial por el COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada a nivel Nacional y Provincial, para fortalecer a las localidades e instituciones descentralizadas que atiendan a niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores, como asimismo, comedores barriales;

Que los bienes deberán ser adquiridos en los comercios locales y/o aledaños, a efectos de acompañar y fortalecer cada una de las economías regionales;

Que obran las autorizaciones de rigor correspondientes;

Que Preventivo con cargo a la Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que el presente trámite se encuadra dentro de la normativa dispuesta por el Artículo 1º del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04;

Que el subsidio se sustenta en la normativa dispuesta en el Artículo 13º de la Ley I N° 667;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGANSE subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indican, destinados a Refuerzo del Plan Calor 2020 y a la adquisición de bienes de consumo, desinfección y todo aquel elemento imprescindible para sobrellevar la situación epidemiológica en el marco de la Pandemia Mundial por el COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y Provincial, designándose como responsables de la administración y rendición de los mismos a las personas identificadas en dicho Anexo, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, en el marco del Decreto N° 13 04/78 y sus modificatorias.

Considerandos que anteceden, en el marco del Decreto N° 13 04/78 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Los Municipios y/o Comunas Rurales deberán destinar el cincuenta por ciento (50%) del subsidio otorgado para Refuerzo del Plan Calor 2020 y el cincuenta por ciento (50 %) restante, para la adquisición de bienes de consumo, desinfección y todo aquel elemento imprescindible, para sobrellevar la situación epidemiológica en el marco de la declaración de Pandemia Mundial por el COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y provincial, como asimismo, para fortalecer a las localidades e instituciones descentralizadas que atiendan a niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores, y comedores barriales, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos respectivos del presente Decreto.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 27.627.300,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2020.

Artículo 4º.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro de los sesenta (60) días de su inversión con días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud y de Gobierno y Justicia.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

- 28 DE JULIO AGÜERO Adriana	17.321.150	\$ 156.600,00
- PUERTO PIRÁMIDES GANDON Fabián	14.563.131	\$ 248.400,00
- ALDEA APELEG PRUESSING, Marcos David	28.015.858	\$ 300.000,00-
- ALDEA BELEIRO SÁNCHEZ, Oscar Anselmo	26.346.810	\$ 312.000,00-
- ALDEA EPULEF GONZÁLEZ Alejandro Elbio	30.163.696	\$ 434.700,00
- BUEN PASTO RODRÍGUEZ, Juana	32.564.558	\$ 360.600,00
- CARRENLEUFÚ NUÑEZ Sergio Enrique	30.580.112	\$ 328.200,00
- CERRO CENTINELA ROA Rosa Beatriz	14.977.906	\$ 366.000,00
- COLAN CONHUE SANTANDER Raúl Horacio	17.724.845	\$ 507.000,00
- CUSHAMEN MILLAHUALA, Ricardo	13.533.165	\$ 849.350,00
- DIQUE F. AMEGHINO DE DOMINGO Raúl	32.489.537	\$ 300.000,00
- Dr. ATILIO VIGLIONE SOLIS María Cristina	24.602.955	\$ 417.000,00
- FACUNDO PINILLA Vilma Edith	18.046.844	\$ 367.200,00
- GAN GAN HUISCA Pedro Santiago	23.889.703	\$ 642.000,00
- GASTRE PÉREZ Genaro	35.034.397	\$ 850.000,00
- LAGO BLANCO BILBAO Nadia Micaela	36.535.658	\$ 540.000,00

- LAGUNITA SALADA ANCAMIL Miguel Omar 26.758.196 \$ 691.000,00
- LAS PLUMAS TOLOSA Nilda 10.871.267 \$ 513.000,00
- LOS ALTARES SANDOVAL Alejandro Antonio 27.986.651 \$ 375.000,00
- PASO DEL SAPO CANDÍA Víctor David 25.520.837 \$ 661.500,00
- Dr. RICARDO ROJAS VILLEGAS Néstor Jorge 14.898.184 \$ 675.000,00
- TELSEN BOWMAN Leonardo Gilberto 23.765.139 \$ 691.000,00
- CAMARONES LO YOLA Claudia Alejandra 28.852.167 \$ 310.500,00
- CHOLILA BOUDARGHAM Silvio Ubaldo 22.091.002 \$ 750.000,00
- COMODORO RIV. LUQUE Juan Pablo 26.366.700 \$ 1.300.000,00
- CORCOVADO UTRERA Angélica Susana 18.608.380 \$ 750.000,00
- DOLAVON BOWEN Dante Martín 23.353.952 \$ 300.000,00
- EL HOYO HUISMAN Pol Rolando 16.181.145 \$ 637.000,00
- EL MAITEN CURRILEN Osear Rubén 12.194.137 \$ 553.500,00
- ESQUEL ONGARATO Sergio 16.872.251 \$ 1.000.000,00
- EPUYEN REATO Antonio Florindo 12.795.116 \$ 864.000,00
- GAIMAN JAMES Darío Ernesto 21.557.684 \$ 518.400,00
- GOBERNADOR COSTA GÓMEZ Miguel Ángel 20.236.496 \$ 378.000,00
- GUALJAINA LIMARIERI Marcelo Horacio 23.165.116 \$ 753.000,00
- JOSÉ DE SAN MARTÍN CALPANCHAY Rubén Osvaldo 20.589.575 \$ 648.000,00
- LAGO PUELO SÁNCHEZ Augusto Luis 14.386.143 \$ 610.000,00
- PASO DE INDIO PICHIÑAN Horacio Mario 23.257.946 \$ 710.000,00
- PUERTO MADRYN SASTRE Gustavo Rafael 22.207.626 \$ 1.200.000,00
- RADA TILLY JUNCOS Luis 20.238.369 \$ 300.000,00
- RAWSON BISS Damián Emanuel 27.604.787 \$ 924.000,00
- RIO MAYO AVENDAÑO Alejandro Andrés 22.281.736 \$ 450.000,00
- RIO PICO PÉREZ Diego Santiago 23.298.466 \$ 548.500,00
- RIO SENGUER LÓPEZ GUTIÉRREZ Miguel 28.738.046 \$ 600.500,00
- SARMIENTO BALOCHI Sebastián Ángel 26.065.234 \$ 641.000,00
- TECKA SEITUNE Jorge David 10.147.500 \$ 459.000,00
- TRELEW MADERNA Adrián Dario 26.459.365 \$ 1.200.000,00
- TREVELIN INGRAM Héctor Ricardo 22.525.081 \$ 636.000,00
- TOTAL \$ 27.627.300,00

DECRETO Nº 472/2020.



ANEXO I (Página 1 de 2)

APPELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	CATEGORIA	REGIMEN HORARIO	ESTABLECIMIENTO
AGÜERO, Erica Noelia	30.976.288	1984	B-II-I-5	30 Horas	Htal Rural El Hoyo
ALBISTUR TORRES, Betiana Anabel	36.791.987	1993	A-III-I-7	30 Horas	Htal Rural Río Senguer
AREVALO, Lorena Yanina	35.382.244	1990	B-II-I-5	30 Horas	Htal Puerto Madryn - CAPS Guemes
AVILA, Miriam Natalia	24.974.788	1977	B-II-I-5	30 Horas	Htal Subzonal Rawson - CAPS Area 16
AYAPAN, Isabel Mirta	34.665.696	1990	A-III-I-7	30 Horas	Htal Zonal Esquel
AYILLAPAN, Laura Leticia	33.774.056	1988	D-III-I-3	30 Horas	Htal Zonal Trevelin - Lago Rosario
BARRIA, Sarai Belén	37.148.577	1992	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Puerto Madryn - CAPS Favaloro
CARVAJAL, Laura Carmen	21.846.243	1970	B-II-I-5	30 Horas	Htal Rural Las Plumas
CASTILLO, Debora Eliana	31.318.440	1985	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Trelew - CAPS Planta de Gas
CASTILLO, Nora Noemí	29.091.866	1982	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Esquel - CAPS Sgto Cabral
CAYULEO, Matilde Viviana	26.972.973	1978	D-III-I-3	30 Horas	Htal Rural Epyuén - Arroyo Mina
CRUZ, Gabriela Roxana	27.520.413	1979	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Puerto Madryn - CAPS Favaloro
CUAL, Andrea Elizabeth	36.535.601	1992	D-III-I-3	30 Horas	Htal Rural Gan Gan - Chacay Oeste
ENCISO, Francisca	25.078.418	1977	B-II-I-5	30 Horas	Htal Rural Las Plumas
ESTRELLA SILVA, Karen Berenice	38.442.980	1994	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Puerto Madryn - CAPS Favaloro
FERNANDEZ, Ivana Micaela	30.976.498	1984	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Puerto Madryn - CAPS Favaloro
FIGUEROA, María Ester	36.535.635	1993	B-II-I-5	30 Horas	Puesto Sanitario Lago Blanco
FONSECA, Lavinia Marina	35.099.671	1990	D-III-I-3	30 Horas	Puesto Sanitario El Escorial
GUIDONI, María José	27.211.910	1979	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Puerto Madryn - CAPS Favaloro
HUENCHULLAN, Olga Carolina	35.694.057	1991	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Esquel - CAPS Ceferino
JARA, Celia del Carmen	34.962.398	1990	B-II-I-5	30 Horas	Htal Rural Cushamen
MELGAREJO, Claudia Liliana	26.349.213	1977	A-III-I-7	30 Horas	Htal Rural El Hoyo
MONTEROS, Sergio Alejandro	33.775.192	1990	B-II-I-5	30 Horas	Htal Rural Telsen - Aldea Sepúcal
NAHUELQUIR, Manuela Anahí	35.694.030	1991	B-II-I-5	30 Horas	Htal Rural Cushamen
NECUL, Anahí Analla	37.151.693	1993	B-II-I-5	30 Horas	Htal Rural Paso de Indios
ORONEL, Matías Eduardo	35.593.025	1990	A-III-I-7	30 Horas	Htal Zonal Esquel
PAJILLALAF, Nelly Mariana	25.656.630	1976	B-II-I-5	30 Horas	Htal Subzonal Rawson - CAPS Area 16
PALACIOS, Fernanda Patricia	29.212.220	1982	A-III-I-7	30 Horas	Htal Zonal Esquel
PAZ, Selva María	28.244.745	1980	B-II-I-5	30 Horas	Htal Rural Puerto Pirámides
PEREZ, Noelia Carina	30.041.525	1982	B-II-I-5	30 Horas	Htal Zonal Puerto Madryn - CAPS Fontana

Dto. N° 472**09-06-20**

Artículo 1º.- OTÓRGANSE subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se indican, destinados a Refuerzo del Plan Calor 2020 y a la adquisición de bienes de consumo, desinfección y todo aquel elemento imprescindible para sobrellevar la situación epidemiológica en el marco de la Pandemia Mundial por el COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y Provincial, designándose como responsables de la administración y rendición de los mismos a las personas identificadas en dicho Anexo, en el marco del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Los Municipios y/o Comunas Rurales deberán destinar el cincuenta por ciento (50%) del subsidio otorgado para Refuerzo del Plan Calor 2020 y el cincuenta por ciento (50 %) restante, para la adquisición de bienes de consumo, desinfección y todo aquel elemento imprescindible, para sobrellevar la situación

epidemiológica en el marco de la declaración de Pandemia Mundial por el COVID-19 y la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y provincial, como asimismo, para fortalecer a las localidades e instituciones descentralizadas que atiendan a niños, niñas, adolescentes y/o adultos mayores, y comedores barriales.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS VENTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 27.627.300,00), será con cargo a: Jurisdicción 40- Ministerio Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud- Programa 22- Actividad 3- Inciso 5- Partida Principal 7- Parcial 6- Fuente de Financiamiento 441- Ejercicio año 2020.

Artículo 4º.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro de los sesenta (60) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

ANEXO I

LOCALIDAD	INTENDENTE O PRESIDENTE	M.I N°	TOTAL
28 DE JULIO	AGÜERO Adriana	17.321.150	\$ 156.600,00
PUERTO PIRAMIDES	GANDON Fabián	14.563.131	\$ 248.400,00
ALDEA APELEG	PRUESSING, Marcos David	28.015.858	\$ 300.000,00
ALDEA BELEIRO	SANCHEZ, Oscar Anselmo	26.346.810	\$ 312.000,00



ALDEA EPULEF	GONZALEZ Alejandro Elbio	30.163.696	\$ 434.700,00
BUEN PASTO	RODRIGUEZ, Juana	32.564.558	\$ 360.600,00
CARRENLEUFÚ	NUÑEZ Sergio Enrique	30.580.112	\$ 328.200,00
CERRO CENTINELA	ROA Rosa Beatriz	14.977.906	\$ 366.000,00
COLAN CONHUE	SANTANDER Raúl Horacio	17.724.845	\$ 507.000,00
CUSHAMEN	MILLAHALA, Ricardo	13.533.165	\$ 849.350,00
DIQUE F. AMEGHINO	DE DOMINGO Raúl	32.489.537	\$ 300.000,00
Dr. ATILIO VIGLIONE	SOLIS María Cristina	24.602.955	\$ 417.000,00
FACUNDO	PINILLA Vilma Edith	18.046.844	\$ 367.200,00
GAN GAN	HUISCA Pedro Santiago	23.889.703	\$ 642.000,00
GASTRE	PEREZ Genaro	35.034.397	\$ 850.000,00
LAGO BLANCO	BILBAO Nadia Micaela	36.535.658	\$ 540.000,00
LAGUNITA SALADA	ANCAMIL Miguel Omar	26.758.196	\$ 691.000,00
LAS PLUMAS	TOLOSA Nilda	10.871.267	\$ 513.000,00
LOS ALTARES	SANDOVAL Alejandro Antonio	27.986.651	\$ 375.000,00
PASO DEL SAPO	CANDIA Víctor David	25.520.837	\$ 661.500,00
Dr. RICARDO ROJAS	VILLEGRAS Néstor Jorge	14.898.184	\$ 675.000,00
TELSEN	BOWMAN Leonardo Gilberto	23.765.139	\$ 691.000,00
CAMARONES	LOYOLA Claudia Alejandra	28.852.167	\$ 310.500,00
CHOLILA	BOUDARGHAM Silvio Ubaldo	22.091.002	\$ 750.000,00
COMODORO RIV.	LUQUE Juan Pablo	26.366.700	\$ 1.300.000,00
CORCOVADO	UTRERA Angélica Susana	18.608.380	\$ 750.000,00
DOLAVON	BOWEN Dante Martín	23.353.952	\$ 300.000,00
EL HOYO	HUISMAN Pol Rolando	16.181.145	\$ 637.000,00
EL MAITEN	CURRILEN Oscar Rubén	12.194.137	\$ 553.500,00
ESQUEL	ONGARATO Sergio	16.872.251	\$ 1.000.000,00
EPUYEN	REATO Antonio Florindo	12.795.116	\$ 864.000,00
GAIMAN	JAMES Darío Ernesto	21.557.684	\$ 518.400,00
GOBERNADOR COSTA	GÓMEZ Miguel Ángel	20.236.496	\$ 378.000,00
GUALJAINA	LIMARIERI Marcelo Horacio	23.165.116	\$ 753.000,00
JOSÉ DE SAN MARTÍN	CALPANCHAY Rubén Osvaldo	20.589.575	\$ 648.000,00
LAGO PUELO	SÁNCHEZ Augusto Luis	14.386.143	\$ 610.000,00
PASO DE INDIO	PICHIÑAN Horacio Mario	23.257.946	\$ 710.000,00
PUERTO MADRYN	SASTRE Gustavo Rafael	22.207.626	\$ 1.200.000,00
RADA TILLY	JUNCOS Luis	20.238.369	\$ 300.000,00
RAWSON	BISS Damián Emanuel	27.604.787	\$ 924.000,00
RÍO MAYO	AVENDAÑO Alejandro Andrés	22.281.736	\$ 450.000,00
RÍO PICO	PÉREZ Diego Santiago	23.298.466	\$ 548.500,00
RÍO SENGUER	LÓPEZ GUTIERREZ Miguel	28.738.046	\$ 600.500,00
SARMIENTO	BALOCHI Sebastián Ángel	26.065.234	\$ 641.000,00
TECKA	SEITUNE Jorge David	10.147.500	\$ 459.000,00
TRELEW	MADERNA Adrián Darío	26.459.365	\$ 1.200.000,00
TREVELIN	INGRAM Héctor Ricardo	22.525.081	\$ 636.000,00
TOTAL			\$ 27.627.300,00



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1215 / 2019

- Ratificar Convenio para la Terminación
de 1 vivienda de 2 dormitorios-

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N°0438/2019M.E, y;

CONSIDERANDO:

Que según cita la resolución del visto, se ha celebrado un convenio, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su presidente, Arq. Carlos Alberto Simionati y la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente Don Antonio Reato tendiente a la ejecución de la obra delegada "Terminación de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Juan Antonio Burgos y su grupo familiar, en la localidad de Epuyen";

Que la Provincia aportará la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.169.844,60) conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N°677/18 IPVyDU, importe equivalente a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 unidades de vivienda (UVIs 28.736,05) por su valor al día 30 de noviembre de 2019 (UVIs 40,71) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA);

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo, ratificar o rectificar la normativa Vista;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos, la Resolución N° 0438/19M.E., según detalle obrante como Anexo de la presente.

Artículo 2º.- Regístrate, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

[Handwritten signatures and initials]
Folio 6
D.N.I. 3018722



**Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut**

Epuyén, 11 de Diciembre de 2019.-

Al Sr. Presidente del
Honorable Concejo Deliberante
De la Localidad de Epuyén
Epuyén - Chubut
S / D.

Referencia: Ratificación de Convenio

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de elevar Resolución N° 438/19 y convenio para la Terminación de 1 Vivienda de 2 dormitorios para el Sr Juan Antonio Burgos y su grupo Familiar, suscripto con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano; para su ratificación.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente

Nota N° 86/19 SOP y P

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

Fecha: 11.12.19

Jorge Juan Congregado
Secretario de Obras
Públicas y Particulares
Epuyén Chubut

Avenida Los Cóndores 1824, Epuyén, Chubut. (CP 9211) Tel: (02945) -499040 / 499149 / 499249



Municipalidad de Epuyen
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN

VISTO:

La ley XVI N° 43 de Corporaciones Municipales, y el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Presidente, Arq. Carlos Alberto SIMIONATI en adelante "EL INSTITUTO" y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, en adelante "EL MUNICIPIO" convienen en celebrar el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada con asistencia financiera de EL INSTITUTO a través de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que EL INSTITUTO aportara el monto de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.169.844,60) conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVyDU, importe equivalente a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 Unidades de Vivienda (UVIs 28.736,05) por el valor al día 30 de noviembre de 2019 (UVI: 40,71) según publicación del Banco Central de la Republica Argentina (BCRA), para la ejecución de la Obra Delegada "Terminación de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Juan Antonio Burgos y su grupo familiar, en la localidad de Epuyen".

Que EL MUNICIPIO ejecutara la obra por sí o por terceros en la localización por el determinada;

Que EL MUNICIPIO asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieran surgir;

Que es necesidad del ejecutivo RATIFICAR en todos sus términos el Convenio mencionado en el visto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

RESUELVE

Art.1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Presidente, Arq. Carlos Alberto SIMIONATI y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, para la ejecución de la Obra Delegada "Terminación de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Juan Antonio Burgos y su grupo familiar, en la localidad de Epuyen",, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.169.844,60) conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVyDU, importe equivalente a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 Unidades de Vivienda (UVIs 28.736,05) por su valor al día 30 de noviembre de 2019 (UVI: 40,71) según publicación del Banco Central de la Republica Argentina (BCRA);

Art.2º: La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen del presupuesto aprobado oportunamente;

Art.3º: Registrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0438 /2019 M.E.-
09/12/2019.-

J. CONGREGADO JORGE
SECRETARIO DE OBRAS

ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyen Chubut



**CONVENIO EJECUTIVO PARA LA TERMINACIÓN
DE 1 VIVIENDA PARA EL SR. JUAN ANTONIO BURGOS**

Entre el **Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**, representado en este acto por su Presidente, Arq. Carlos Alberto Simionati, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 244/18, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra parte la **Municipalidad de Epuyén**, representada por el Intendente de esa localidad, Don Antonio F. Reato, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo de Obra Delegada del Convenio Compromiso firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Epuyén en fecha 29 de septiembre de 2019 y protocolizado en fecha 04 de octubre de 2019 al Tomo:3, Folio:132 de Escribanía General de Gobierno. El presente Convenio Ejecutivo queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "**Terminación de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Juan Antonio Burgos y su grupo familiar, en la localidad de Epuyén**", estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.-

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula PRIMERA, un monto total de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCO Unidades de Vivienda (UVIs 28.736,05)**, conforme valores vigentes



expresados en UVIs al 31 de julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVYDU, que resulta equivalente a la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.169.844,60)**, por el valor del UVIs al 30 de noviembre de 2019 (UVI: 40,71) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA).-

TERCERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por él predeterminada. Asimismo "EL MUNICIPIO" designará un profesional técnico (Ingeniero Civil y/o en Construcciones, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras) que será responsable de que la ejecución de los trabajos se efectúen de acuerdo al proyecto aprobado, plan de trabajos y especificaciones técnicas, controlando la calidad de los materiales como así también las demás atribuciones y obligaciones de vigilancia y control que derivan de la figura de un Director de Obra.-

CUARTA: "EL MUNICIPIO" elevará a "EL INSTITUTO" la documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra, suscripta por el Intendente Municipal y el Director de Obra que al efecto designe.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir..-

SEXTA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado, siempre que el



PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE HACIENDA
ESTACION GENERAL DE GOREANO

avance de obra acumulado del mes certificado hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el periodo certificado. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.-

SÉPTIMA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por parte de la Dirección General de Construcciones, de la siguiente forma. a) Hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del crédito expresado en UVIs como anticipo de obra; este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley I-Nº11, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias. El valor de la UVIs para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos períodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO". El certificado correspondiente será emitido el último dia hábil de cada



mes, efectuándose su pago a los treinta días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente.-

OCTAVA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.-

NOVENA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descripto en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

DÉCIMA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el



equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al momento de cada vencimiento. Tomando como referencia el valor del UVIs correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.-

DÉCIMA PRIMERA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 500004/7 del Banco del Chubut S.A., sucursal El Maitén, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.-

DÉCIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.-

DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.-

A handwritten mark consisting of several intersecting lines forming a grid-like pattern.



DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Epuyén, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 6 días del mes de Junio del año 2019.-



RAÚL OMAR FERRERO
ABOGADO
Director General de Asesamiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut



Arc. Carlos Alberto SIMIONATI
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
ESCRIBANÍA GENERAL
DE GOBIERNO



"2019 AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

CERTIFICO: En mi carácter de Escrivano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO: 4 FOLIO: 027 con fecha 09 de Diciembre de 2019 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE, -
so tres (3) fojas y la presente que se anexa protocolizadas. -----
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO - RW. CHUBUT - 09 de Diciembre de 2019. -----

Soledad S. Ibáñez González
ESCRIBANA ADSCRITA
Escrivana General de Gobierno
Provincia del Chubut





RAWSON,

04 JUN 2020

VISTO:

La Ley VI N° 18 antes Ley N° 5612 y el expediente N° 0267/2020-CHDSEM; y

CONSIDERANDO:

Que, atento la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, en virtud de la pandemia relacionada con los efectos del Coronavirus COVID-19; los diferentes gobiernos provinciales y organismos dependientes, se encuentran adoptando diferentes medidas tendientes tanto a preservar el resguardo y bienestar de sus ciudadanos, como asimismo, atenuar las dificultades económicas imperantes;

Que, en virtud de ello, el presidente de "Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta", señor Gustavo Pedro HERNANDEZ, entiende que, con el fin de continuar llevando a cabo los objetivos de la Sociedad, tales como trabajar de manera conjunta con las entidades deportivas, a través de acciones tendientes al desarrollo y crecimiento de las actividades físicas, los deportes y la recreación en el ámbito local, provincial, nacional e internacional; resulta necesario y conveniente, proceder con el otorgamiento de una serie de subsidios a favor de diferentes instituciones ligadas al deporte provincial, con el fin que las mismas puedan afrontar los gastos de mantenimiento, administrativos, laborales, honorarios y demás pagos de erogaciones relacionadas con el objeto social de las mismas, atento la difícil situación económica imperante, de público y notorio conocimiento:

Que, dichos subsidios se enmarcan dentro de la iniciativa de la Sociedad denominada "Programa de Asistencia a Instituciones Deportivas";

Que, atento las razones expuestas en los párrafos precedentes; se inicia, conforme expediente citado en el VISTO, el trámite administrativo correspondiente, a fin de otorgar un subsidio a favor de la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-);

Que dichos fondos serán canalizados a través de la referida municipalidad, para ser destinados a favor de la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PIRQUE" de la localidad de Epuyén, para ser usufructuado conforme a lo descripto en el 2do Considerando que antecede en la presente norma;

Que ha tomado intervención la Coordinación de Asesoría Legal de "Chubut Deportes S.E.M.";

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE
CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º: OTORGAR dentro del marco del "Programa de Asistencia a Instituciones Deportivas" un subsidio por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), a favor de la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", representada por su intendente, señor Antonio Florindo REATO (D.N.I. N° 12.795.116), para ser destinado



2.-

a favor de la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PIRQUE" de la localidad de Epuyén, y ser usufructuado por esta a los fines de afrontar los gastos administrativos, de mantenimiento, laborales, honorarios y demás pagos de erogaciones relacionadas con el objeto social de la misma.-

Artículo 2º: La "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", deberá presentar la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado en el Artículo precedente, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme normativa vigente y, asimismo, remitir copia del comprobante de rendición que emite el Tribunal, a la Gerencia de Administración de "Chubut Deportes SEM".-

Artículo 3º: La presente resolución deberá ser refrendada por el director designado por el Sector Privado; Lic. Carlos Alberto TAPIA.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, comuníquese a la "MUNICIPALIDAD DE EPUYEN", a la Subgerencia Financiera dependiente de la Gerencia de Administración, al Tribunal de Cuentas y cumplido de ello, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 091 P.CHDSEM

Gustavo Pedro HERNANDEZ
Presidente
Chubut Deportes S.E.M.

Lic. Carlos Alberto TAPIA
Director
Chubut Deportes S.E.M.

Dr. Carlos Alberto TAPIA
Coordinador de Asesoría Legal
Chubut Deportes S.E.M.



Epuyén Chubut, 21 de Septiembre de 2020

RELATORA FISCAL
CRA. DE GODOS CAROLA
TRIBUNAL DE CUENTAS

REF.: Rendición mes Junio 2020

Elevo a Usted Ejecución Presupuestaria, correspondiente al mes de Junio del año 2020, con la siguiente documentación:

a)

1) Mes y Año: **Junio/2020**

2) Cantidad de fojas: 147

Monto total de Ejecución Mensual Ingresos: **\$ 6.764.543,75.-**

Monto total de Ejecución Mensual Egresos: **\$ 9.742.700,44.-**

I TOTAL DE RECURSOS	\$ 6.764.543,75
1- CORRIENTES	\$ 5.918.441,76
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 1.199.164,79
b) De Jurisdicción Provincial	\$ 4.719.276,97
c) De Jurisdicción Nacional	\$ 0,00
2- DE CAPITAL	\$ 846.101,99
a) De Jurisdicción Municipal	\$ 24.861,60
c) De Jurisdicción Provincial	\$ 821.240,39
A-DE JURISDICCION MUNICIPAL- FINANCIEROS	\$ 0,00
II TOTAL DE EROGACIONES	\$ 9.742.700,44
1) CORRIENTES	\$ 9.150.928,56
2) DE CAPITAL	\$ 518.716,26
3) GASTOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 73.055,62

Se adjunta Movimiento Financiero del mes (fs. 1).-

b)

Se adjuntan Estados Mensuales de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos (fs. 2-6).-

c)

Listado de Cuentas Corrientes Habilitadas

Responsables:

Reato Antonio Florindo-Intendente Municipal- DNI N° 12.795.116.-

Congregado Jorge José-Secretario de Obras Publicas-DNI N° 11.336.411.-

Banco Nación	24602106/98
Banco Nación	24600125/24
Banco Nación	25320065/39
Banco Nación	24600109/18
Banco Chubut	202606/2
Banco Chubut	202606/4
Banco Chubut	202606/5
Banco Chubut	202606/6

Se adjuntan Extracto Bancarios, Libros Bancos y Conciliaciones Bancarias (fs. 7-46).-





d)

Adjunto Planillas de Recaudaciones (fs. 47-56).-

e)

Se remite Estado de las Partidas del Presupuesto: Relaciones de Parcial desde 1 a 38 (fs. 57-65).-

f)

Se adjuntan:

- Resoluciones Municipales: desde 169 hasta 202 de 2020. (fs. 66-123).-
- Ordenanzas: desde 1220 a 1224 de 2020. (fs. 124-142).-
- Resoluciones HCD: 012/2020. (fs. 143-147).-

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.

Nota N° 043 S.H.M.E/2020




ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut


Caprinos Pucia I.
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén
Provincia del Chubut

MESA DE ENTRADA

Fecha: 23/09/2020